



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA**

**VISTO:**

El Informe N° 054-2025-GSCTyGV/MDPH de fecha 09 de octubre del 2025 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 108-2025-OPPyM/MDPH, de fecha 09 de octubre de 2025 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Proveído N° 367-2025-GM-MDPH, de fecha 15 de octubre de 2025 de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social. Asimismo, en el numeral 3.6 del artículo 79 se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos, como menciona en el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean público conocimiento (...).

Que, con relación a los servicios que no son prestados en exclusividad por las entidades, en principio estos están referidos a actividades económicas que también pueden ser desarrolladas por el sector privado, sin embargo, el Art. 43.4° limita dicha intervención al establecer que esta debe efectuarse en estricta observancia de lo dispuesto en el Art. 60° de la Constitución Política; de modo que el estado podrá intervenir en el mercado solo en los casos en el que el sector privado no tenga la capacidad para satisfacer la demanda o que su actividad sea insuficiente, encontrándose la Administración Pública, al igual que los privados, en la obligación de respetar las diferentes normas de represión de competencia desleal, a fin de ser concordantes con el régimen económico vigente;

Que, mediante Resolución N.º 192-2023-MDPH de fecha 12 de diciembre del 2023, se aprobó el Texto Único de Servicio No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el mismo que se modificó con Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-MDPH, Resolución de Alcaldía N.º 009-2025-MDPH, Resolución de Alcaldía N.º 059-2025—MDPH, Resolución de Alcaldía N.º 072-2025-MDPH y Resolución de Alcaldía N.º 132-2025-MDPH;

Que, con Informe N° 216-2025-AEFT-SGOPyC-GDUCT/MDPH el Especialista en servicio de asistencia técnica en temas de catastro y desarrollo urbano de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, informa que el predio ubicado en el Lote 14 de la Mz G de la Agrupación de Familia - La Planicie tiene una extensión de 13, 997.30 m<sup>2</sup> y uso habilitado como reforestamiento. Asimismo, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es titular del dominio del predio, habiéndose establecido en el Asiento 0002 de la Partida P03247716 afectación en uso a favor de la MDPH, por un plazo indeterminado;



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2025-MDPH**  
Punta Hermosa, 17 de octubre del 2025

Que, mediante Informe N.° 054-2025-GSC, TyS/MDPH, de fecha 09 de octubre del 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte y Seguridad Vial, informa que se ha identificado problemáticas relacionadas a la congestión vehicular en el distrito, debido al incremento de visitantes particularmente los fines de semana, lo cual ha generado el alto índice de vehículos estacionados en garajes, zonas rígidas, veredas, etc., obstaculizando las vías del distrito. Por lo que, considerando la disponibilidad del predio ubicado en la Mz. G Lote 14 Agrupación de Familiar "La Familia" para el uso de estacionamiento vehicular y ante el incremento de la demanda de espacios para estacionar, solicita la modificación del Texto Único Servicios No Exclusivos – TUSNE de la entidad, incorporando un (01) servicio denominado "Servicio de estacionamiento Vehicular" el cual estará a cargo d la Unidad Funcional de Transporte y Seguridad Vial;

Que, mediante Informe N°108-2025-OPPyM/MDPH de fecha 09 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que, ante el incremento de la demanda de espacios para estacionar se solicita la incorporación de 01 servicio en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE denominado "Servicio de Estacionamiento Vehicular". Asimismo, solicita que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la modificación señalada;

Que, mediante Proveído N° 367-2025-GM-MDPH, la Gerencia Municipal solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS- TUSNE- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA, aprobado mediante Resolución N° 192-2023-MDPH de fecha 12 de diciembre del 2023, en el extremo de INCORPORAR un (01) servicios no exclusivos: "Servicio de Estacionamiento Vehicular", conforme al ANEXO I, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, Unidad Funcional de Transporte y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Diario Oficial - El Peruano y su debida difusión a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA  
Abog. Yvonne A. López Villagaray  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA  
CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
ALCALDE



## ANEXO 1

UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL						
DEDOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHO A PAGAR		UNIDAD ORGANICA	DEPENDENCIA RESPONSABLE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	1.-BOLETO DE INGRESO	DIA-TARIFA PLANA	INGRESO POR LA MZ.G LOTE 14-LA PLANICIE	20.00	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	UNIDAD FUNCIONALDE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

